

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.,

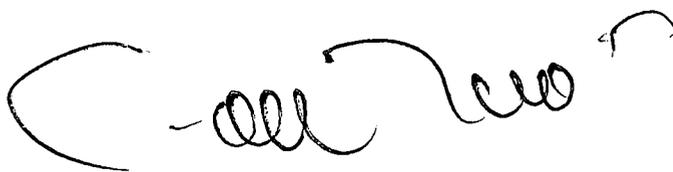
14 SET. 2020

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 37 Hoy 15 SEP. 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-